

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Téngase en cuenta, que los señores Wilson Palacios Rodríguez y Mildred Pilar Aguirre, se notificaron personalmente del auto que libró mandamiento de pago, según dan cuenta las actas suscritas el 9 de mayo de 2023, quienes dentro del término concedido no formularon medios exceptivos.

En firme la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para proferir lo correspondiente.

2.- Se tiene en cuenta que la señora María Marleny Cardoso Bravo, a partir del 10 de julio de 2023, funge como representante legal de la propiedad horizontal.

3.- Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el Juzgado acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Eduar Fabián Ariza Barbosa, quien venía fungiendo como apoderado de la parte demandante.

4.- Reconocer personería al abogado Ricardo Andrés Ordoñez Muñoz, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido por el representante legal de la propiedad horizontal, quien es la parte demandante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de Septiembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:  
Viviana Gutierrez Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7349ab5acd2c303b79fd4ce355b8c695dc4f43259231c352dcdb7da43c11a87a**

Documento generado en 22/09/2023 11:28:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**